

CONVENIO ESPECÍFICO Nº 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL DE VÍCTIMAS DE TRÁNSITO

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "MPF CABA", representado por su titular, Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, con domicilio en Av. Córdoba Nº 820, Piso Nº 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Asociación Civil Internacional de Víctimas de Tránsito, en adelante denominado "ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DE TRÁNSITO", con domicilio en la calle Vélez Sarsfield Nº 2.862, Martínez, Partido de San Isidro, representado en este acto por su Presidenta, Viviam María PERRONE, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el Presente Convenio Específico Nº 1 al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Civil Internacional Víctimas de Tránsito, en consideración a los antecedentes que a continuación se enuncian:

CONSIDERANDO:

Que el MPF CABA, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público Nº 1.903, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, tiene la función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, mediante la Resolución FG Nº 4/2020, se reorganizó la estructura correspondiente al nivel central de la Fiscalía General, y se encomendó a la Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima (SGPCyAV), la misión de entender en el diseño, monitoreo y evaluación de la planificación estratégica en





materia de política criminal, género y asistencia a la víctima y al testigo, como también asistir al Fiscal General en los temas, asuntos prioritarios o estratégicos y en las reformas de importancia decisiva para el logro de los objetivos generales de la gestión.

Que la SGPCyAV, tiene entre sus funciones supervisar la implementación de los lineamientos político-criminales en el marco de la suspensión del proceso a prueba, así como en las medidas y penas alternativas a la prisión, las que lleva a cabo a través de la Secretaría Judicial de Control y Seguimiento de Medidas Alternativas, bajo su órbita funcional.

Que, a través de la Resolución FG N° 30/2021, se aprobó el Plan Estratégico 2020-2024 del MPFCABA, entre cuyos lineamientos estratégicos se encuentra el desarrollo de una "Política Criminal Integral", para la construcción de un sistema de seguridad y justicia que impacte favorablemente en los índices de criminalidad (Eje 1), y el "Posicionamiento institucional del Ministerio Público Fiscal y relaciones institucionales" (Eje 5).

Que, en ese marco, se estableció como objetivo estratégico profundizar la comunicación y cooperación intra e interinstitucional, en particular con organismos externos encargados de la gestión en materia de seguridad y de justicia, para contar con la información que permita afrontar nuevos desafíos de política criminal y mejorar las acciones que se encuentran en ejecución (Objetivo 1.3). En la misma línea, se ha incorporado como objetivo específico de la gestión fortalecer las relaciones institucionales, en el marco de una red dinámica con distintos actores (Objetivo 5.2).

Que, por su parte, conforme su Estatuto Constitutivo, la ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DE TRÁNSITO, es una Asociación Civil sin fines de lucro, cuyo objeto contempla: reducir los peligros en las rutas y calles y así prevenir muertes y lesiones innecesarias; promover la efectiva vigencia de controles viales suficientes y la efectiva aplicación de las sanciones judiciales que corresponden a fin de evitar la conducción violenta e irresponsable; brindar apoyo, asistencia, incluidas las actividades de cuidado, y acompañamiento ya sea jurídico, médico y/o psicológico a víctimas de hechos viales a través de profesionales con títulos habilitantes y así defender los derechos de las



víctimas de tránsito; dar cursos y charlas, escribir y editar artículos y libros relacionados a la prevención de hechos viales; organizar y participar de congresos, conferencias, seminarios, notas periodísticas, campañas relacionadas con la prevención y concientización general respecto de los temas de seguridad pública, trabajar conjuntamente con ONG, y/o empresas relacionadas interesadas en dicho tema; colaborar con las fuerzas de seguridad vial; trabajar a nivel municipal, provincial, nacional e internacional conjuntamente con organizaciones no gubernamentales, municipios, foros, vecinales, redes, ministerios, secretarías, agencias nacionales e internacionales y/o empresas relacionadas al tema de la seguridad vial; elaborar proyectos de ley y realizar estudios de legislación comparada para mejorar la situación vial y la de las víctimas; celebrar toda clase de convenios con entidades Internacionales, Nacionales, Provinciales y Comunales y otras asociaciones privadas, organizaciones no gubernamentales y empresas con el fin de recibir subsidios, obtener y celebrar concesiones, donaciones públicas y privadas, auspicios, colaboraciones y todo tipo de contratación legal que tenga en mira el exclusivo fin solidario y humanitario de afrontar el costo de los servicios que presta la entidad, en todo el ámbito del país, entre otros.

Que, en el día de la fecha, LAS PARTES suscribieron el "Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Civil Internacional Víctimas de Tránsito", cuyo objeto estableció las bases de cooperación y asistencia interinstitucional recíprocas en temas de interés mutuo, así como los planes de trabajo que se originen en problemáticas comunes o que surjan de la intención de colaboración en temas específicos. En este sentido, LAS PARTES convinieron que las acciones que se decidan implementar en el marco de tal convenio marco, serían instrumentadas a través de convenios específicos.

Que las PARTES consideran que, como garante del acceso a la justicia, el Estado tiene la obligación de poner a disposición de los justiciables las herramientas que le permitan obtener la tutela judicial efectiva en el ejercicio de sus derechos. Por tal razón, reconocen la importancia de realizar acciones orientadas a la organización de



talleres o cursos de reflexión-concientización para los infractores que deban realizar reglas de conductas ordenadas en el marco de procesos penales y contravencionales.

Que, en este sentido, LAS PARTES coinciden en que el fortalecimiento de vínculos interinstitucionales contribuirá a la conformación de un espacio de trabajo para la búsqueda de soluciones a problemáticas comunes.

Que, por lo señalado, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Específico Nº 1, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: LAS PARTES acuerdan la inclusión de la ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DE TRÁNSITO, dentro de las instituciones con las que cuenta el MPF CABA, para la derivación de personas involucradas en infracciones a normas penales y contravencionales vinculadas con los incidentes de tránsito y seguridad vial, que deban realizar reglas de conducta ordenadas en el marco de procesos que tramiten ante el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES: A fin de dotar de contenido el objeto del presente convenio, la ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DE TRÁNSITO, se compromete a:

- Diseñar e implementar el circuito administrativo necesario, de la forma que lo
 estime más conveniente, a fin de recibir a aquellas personas derivadas por el
 MPF CABA que deben realizar tareas comunitarias.
- 2. Determinar el tipo de tareas que puedan realizarse en las dependencias bajo su órbita y el cupo de personas que pueden llevar a cabo las mismas.
- 3. Brindar los recursos necesarios para que las personas derivadas puedan cumplir adecuadamente las tareas asignadas.
- 4. Remitir las informaciones sobre el avance y cumplimiento e incumplimiento de las tareas comunitarias impuestas que sean requeridas por jueces y/o fiscales, en el marco de los procesos en que fueran solicitados y/u ordenados por ellos.



Por su parte, el MPF CABA, se compromete a:

- Colaborar en toda forma de intercambio institucional que sea beneficioso, a
 fin de promover el abordaje integral de las personas involucradas en
 infracciones a las normas penales y contravencionales en el marco de procesos
 que tramiten ante el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.
- 2. Asistir a la ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DE TRÁNSITO en la organización del circuito necesario para su adecuado funcionamiento entre LAS PARTES.
- Informar al ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DE TRÁNSITO, la nómina de las personas que deban realizar las tareas comunitarias establecidas como regla de conducta, y los datos necesarios para su efectiva localización.
- 4. Requerir información a la ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DE TRÁNSITO, referida a la asistencia de las personas que concurrirán a cumplir las tareas comunitarias que se lleven a cabo bajo su órbita, y llevar un registro de los mismos.
- 5. Incorporar a la ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DE TRÁNSITO en el listado que elabora la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba del MPF CABA -OCSPP-, de instituciones destinatarias de tareas comunitarias y beneficiarias donaciones de acuerdo a lo previsto en la Resolución FG Nº 78/2008.

LAS PARTES definirán de mutuo acuerdo, a través de los representantes designados, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que no se encuentren detalladas en la presente cláusula.

CLÁUSULA TERCERA - RESPONSABLES DE COORDINACIÓN: A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que deriven del presente convenio específico, cada una de LAS PARTES acuerda la designación de UN/A (1) representante Institucional, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.





En este sentido, el MPF CABA designa al Dr. Alberto Andrés NANZER, titular de la Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima como representante institucional, (ananzer@fiscalias.gob.ar) y al Dr. Santiago CAFFERATA, titular de la Secretaría Judicial de Control y Seguimiento de Medidas Alternativas (scafferata@fiscalias.gob.ar).

Por su parte, la ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DE TRÁNSITO, designa a Viviam PERRONE como representante institucional, (kevinsedano@yahoo.com.ar).

Asimismo, cada una de LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a cada uno/a de los representantes, previa notificación fehaciente a la otra parte, a través de los correos institucionales de los representantes designados.

CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIONES: LAS PARTES podrán revisar los términos del presente Convenio Específico Nº 1, y realizar las modificaciones que crean pertinentes, en su caso, a través de las correspondientes adendas. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo, por escrito, y a través de los representantes debidamente autorizados por LAS PARTES. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a conservar la confidencialidad sobre cualquier información señalada como reservada en la ejecución del presente convenio específico, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual. Los resultados y toda la información obtenida en forma conjunta a través de la colaboración establecida en este convenio y sus eventuales adendas, no podrán ser editados o divulgados sin el acuerdo previo de LAS PARTES, quienes en su oportunidad establecerán las condiciones.

CLÁUSULA SEXTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio específico, LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan y, por lo tanto, asumen las



responsabilidades que les incumben. Asimismo, LAS PARTES manifiestan que todo el personal que emplee para dar cumplimiento al presente, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, serán empleados y/o contratados por la respectiva parte y bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente, no implican bajo ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA: El presente Convenio Específico Nº 1 tendrá vigencia por el término de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, excepto que LAS PARTES acuerden su rescisión.

CLÁUSULA NOVENA - RESCISIÓN: LAS PARTES podrán también rescindir el presente Convenio Específico Nº 1 unilateralmente mediante notificación fehaciente, con una antelación mínima de tres (3) meses a la efectiva fecha de rescisión. La renuncia unilateral no implica indemnización alguna para la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA - ALCANCES: Este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados ut-supra. En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre ellas derivada de la aplicación del presente, LAS PARTES, se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas y de conformidad con las reglas de buena fe. A todo evento, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Juan Bautista MAHIQUES

Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

Viviam María PERRONE

Presidenta Asociación Civil Internacional Víctimas de Tránsito